

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE GASTOS DE NATURALEZA CORRIENTE DERIVADOS DE LA LUCHA CONTRA EL CORONAVIRUS COVID-19 Y DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ANUALIDAD 2020.

BDNS (Identif.): 506142.

Extracto del Acuerdo de 15 de mayo de 2020 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, por la que se aprueban las Bases reguladoras y Convocatoria para el ejercicio de 2020 de subvenciones para la financiación parcial de gastos de naturaleza corriente derivados de la lucha contra el coronavirus COVID-19 y de la prestación de Servicios Públicos Municipales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las Bases reguladoras y Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

Primero.- Beneficiarios.

Ayuntamientos y EATIM de la provincia de Toledo, excepto los Ayuntamientos con una población superior a 50.000 habitantes.

Segundo.- Objeto.

Subvenciones para la financiación parcial de gastos de naturaleza corriente ocasionados por la pandemia del virus COVID-19 y por los gastos derivados de la prestación de servicios y suministros destinados al funcionamiento de los servicios públicos municipales, correspondiente a 2020.

Tercero.- Bases reguladoras.

Bases reguladoras de subvenciones para la financiación parcial de gastos de naturaleza corriente derivados de la lucha contra el coronavirus COVID-19 y de la prestación de Servicios Públicos Municipales, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 15 de mayo de 2020. (<https://www.diputoledo.es/global/9>)

Cuarto.- Cuantía.

El importe que se destina a esta Convocatoria es de 9.000.000 euros.

La presente Convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2020/1610/46200

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Toledo, 15 de mayo de 2020.-La Dirección del Área de Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto.

N.ºI.-1773